

**INFORME N° 14/94**  
CASO 10.951  
CALLISTUS BERNARD Y OTROS  
ESTADOS UNIDOS  
7 de febrero de 1994

ANTECEDENTES

1. Este caso se refiere a los acontecimientos relacionados con el derrocamiento del Gobierno de Bishop en Grenada, producido en octubre de 1983, y la subsiguiente intervención de los Estados Unidos, que finalizó el golpe. El 13 de octubre de 1983, el Primer Ministro Maurice Bishop fue sometido a arresto domiciliario como consecuencia de una disputa acerca de la participación en el poder suscitada entre dos facciones del movimiento New Jewel. El 19 de octubre, un grupo de partidarios que realizaba una demostración en favor de Bishop lo liberó del arresto domiciliario, dirigiéndose con él a Fort Rupert. En el término de varias horas después de que el grupo arribara al Fuerte, Maurice Bishop y otras diez personas fueron ejecutados. El Gobierno de Bishop fue derrocado, y un Consejo Militar Revolucionario asumió el poder. El 25 de octubre de 1983, fuerzas armadas de los Estados Unidos y caribeñas desembarcaron en Grenada, apoderándose de la isla y finalizando el golpe.

La demanda

2. El caso se inició en virtud de la presentación de una demanda de fecha 24 de julio de 1991, efectuada por diecisiete peticionarios que fueron arrestados, acusados y condenados por responsabilidad por las muertes del 19 de octubre. Catorce de los peticionarios fueron condenados a muerte el 4 de diciembre de 1986:

Callistus Bernard	Lester
Christopher	Redhead
Stroude Bernard	Hudson Austin
Coard Leon	Liam James
Cornwall Dave	John Anthony
Bartholomew	Ventour Ewart Layne
Colville McBarnette	Selwyn Strachan
Phyllis Coard	Cecil Prime

y tres peticionarios fueron sentenciados a prisión prolongada en esa misma fecha: Vincent Joseph 45 años; Cosmos Richardson 45 años; Andy Mitchell 30 años. Las sentencias de los diecisiete peticionarios fueron confirmadas en apelación el 12 de julio de 1991.

3. Los peticionarios son ciudadanos de Grenada. En el momento de la intervención de 1983, los peticionarios eran funcionarios del Gobierno o miembros de las fuerzas armadas de Grenada. Todos los peticionarios están recluidos en la penitenciaría de Richmond Hill, en St. Georges, Grenada.

4. La demanda sostiene que las fuerzas armadas de los Estados Unidos invadieron Grenada el 25 de octubre de 1983, se apoderaron de la isla, derrocaron al Gobierno y arrestaron a miles de personas, como consecuencia hiriendo y matando a numerosos grenadinos.

5. Los peticionarios afirman que esta acción violó los artículos 2(4) y 33 de la Carta de las Naciones Unidas, el artículo 1 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (Tratado de Río) y los artículos 18, 20 y 21 de la Carta de la OEA, así como otras leyes internacionales que reglamentan el uso de la fuerza por parte de los Estados. Los peticionarios señalan que el Consejo de Seguridad de la ONU declaró, mediante una votación de 11 a 1 y habiendo ejercido los Estados Unidos su derecho de veto, que la invasión constituía una "flagrante violación del derecho internacional y de la independencia, la soberanía y la integridad territorial" de Grenada, y que la Asamblea General de la ONU halló que la intervención era deplorable mediante una resolución que contó con un voto afirmativo de 108 a 9.

6. Los peticionarios indican que las fuerzas de los Estados Unidos arrestaron a los peticionarios durante el período en el cual los Estados Unidos consolidaron su control en Grenada. Los peticionarios fueron mantenidos incomunicados durante varios días; transcurrieron varios meses antes de ser llevados ante un magistrado o habérseles permitido consultar con sus letrados. "Durante este período los peticionarios fueron amenazados, interrogados, golpeados, privados de sueño y comida y constantemente acosados". Los peticionarios informaron que más de una semana después de la invasión el Jefe de las fuerzas armadas de los Estados Unidos en Grenada, Admiral Joseph Metcalf III, negó conocer el paradero de los peticionarios Austin y Coard cuando éstos en realidad estaban confinados en el barco bajo su mando.

7. Posteriormente los peticionarios manifiestan que las fuerzas de los Estados Unidos se apoderaron de documentos del Gobierno y de documentos públicos y privados de ex funcionarios, incluso los peticionarios. El personal de los Estados Unidos investigó las muertes de Maurice Bishop y las demás personas muertas el 19 de octubre de 1983, deteniendo e interrogando a cientos de ciudadanos de Grenada. Los informes, los testigos, las pruebas, los documentos y los peticionarios fueron entregados por los Estados Unidos a un Gobierno "creado, seleccionado y financiado por los Estados Unidos".

Asimismo, los Estados Unidos no entregaron a los peticionarios la documentación necesaria para su defensa.

8. De acuerdo a los peticionarios, el personal de la fiscalía, los jueces temporarios designados para presidir el juicio y la apelación, y el personal de apoyo, incluso el de seguridad, fueron aprobados y pagados por los Estados Unidos. Los Estados Unidos efectuaron pagos al personal de la oficina del Procurador General de Grenada por servicios provistos en conflicto con sus funciones oficiales. El 20 de febrero de 1986, durante una visita a Grenada, el Presidente Reagan anunció el otorgamiento de una donación de cinco millones y medio de dólares por parte de los Estados Unidos para "financiar el confinamiento, el enjuiciamiento [y] los honorarios de los abogados designados para actuar como jueces y las actuaciones". También instó públicamente a que el juicio se iniciara sin demoras. Aunque se hallaban pendientes importantes mociones anteriores al juicio, el procedimiento se inició en marzo de 1986, y la selección de los jurados y el juicio comenzaron en abril. Los Estados Unidos también influyeron sobre la selección de los fiscales no grenadinos, y los abogados no grenadinos que actuaron como jueces.

9. Las negociaciones sobre el pago de los servicios de los jueces temporarios que presidieron la apelación continuaron durante el juicio, hasta el último día de su decisión, el 12 de julio de 1991. De conformidad con los peticionarios los excesivos honorarios pagados a los jueces temporarios en la apelación del caso influyeron sobre la decisión de los jueces en detrimento de los peticionarios. Los peticionarios informan que el personal de los Estados Unidos supervisó el juicio.

10. Los peticionarios alegan que las acciones de los Estados Unidos violaron específicamente:

(a) la soberanía de Grenada, corrompieron su sistema judicial y privaron a los peticionarios de su derecho fundamental a una sentencia producida por tribunales competentes, de acuerdo con las leyes sancionadas con anterioridad a la ocurrencia de los presuntos hechos por los que fueron acusados, como lo garantizan los artículos XVIII, XXV y XXVI de la Declaración Americana; véanse también los artículos 4, 7, 8, 9, 24 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos;

(b) el derecho de los peticionarios a una audiencia en un tribunal competente, independiente e imparcial establecido previamente por la ley, como lo garantizan los artículos XVII, XXV y XXVI de la Declaración

Americana; véase también el artículo 8, Sección 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos;

(c) el derecho de los peticionarios a la libertad, la inmunidad ante arresto arbitrario, la notificación de los cargos, la integridad física y mental, la inmunidad ante el castigo cruel, inhumano y degradante y el castigo sólo después de haber sido condenados, en violación de los artículos I, II, XVII, XVIII, XXV y XXVI de la Declaración Americana; véanse también los artículos 5 y 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

#### ACTUACIONES ANTE LA COMISION

1. Los peticionarios habían entablado una demanda contra el Gobierno de Grenada en 1984 en relación con su detención, (caso N° 9239). Actuando con respecto a ese caso, el 19 de julio y el 29 de julio de 1991 la Comisión envió sendos télex al Primer Ministro de Grenada solicitando la suspensión, por razones humanitarias, de la ejecución de los peticionarios sentenciados a muerte, y con el objeto de que la Comisión pudiese examinar los reclamos de los peticionarios.

12. El 14 de agosto de 1991, el Gobierno de Grenada conmutó las sentencias de muerte impuestas a catorce de los peticionarios por sentencias de prisión perpetua.

13. 'El representante de los peticionarios se dirigió a la Comisión en una audiencia celebrada el 19 de septiembre de 1991, en la cual expuso la importancia del caso y solicitó que la Comisión tomase acción con respecto al mismo.

#### Información adicional presentada por los peticionarios

14. 'El 4 de agosto de 1991, los peticionarios presentaron información adicional, en la que se alegaban violaciones a los derechos humanos que les impidieron presentar su caso y probar su inocencia. Los peticionarios alegan que se les negó el requisito de un juicio imparcial: los abogados de los peticionarios fueron expulsados del juicio, habiendo sido amenazados de desacato; los propios peticionarios fueron acusados de desacato y se les obligó a abandonar la sala durante todo el proceso de selección de los jurados; el jurado fue elegido de una lista preparada por un ex miembro de la fiscalía; la lista incluía los nombres de muchas personas que se sabía estaban predispuestas en contra de los

peticionarios; no se examinó el posible prejuicio de los jurados; los peticionarios fueron persistentemente excluidos del resto de las actuaciones.

15. Antes y durante el juicio, los peticionarios exigieron la presentación o la devolución de documentos, diarios, maletines, grabaciones y otras pruebas necesarias para presentar su defensa. Los peticionarios asimismo requirieron la devolución de las comunicaciones de los letrados, las notas preparatorias del juicio, otros documentos y materiales para escribir que les habían sido confiscados por las autoridades de la prisión.

16. Los peticionarios señalaron la constancia de que los Estados Unidos tenían la custodia de los elementos que [os peticionarios habían solicitado y no habían recibido. El oficial de la Fuerza de Defensa de Jamaica Earl Brown testificó en el juicio que había acompañado al capitán Fore del 82° Cuerpo Aerotransportado de los Estados Unidos al lugar de una fosa común, y que el capitán "tomó posesión" de [as pruebas halladas allí.

17. El peticionario Hudson Austin declaró en el juicio que necesitaba ciertos documentos para presentar su caso, incluso actas de reuniones, su diario militar y personal y su pasaporte. Manifestó que la información contenida en su pasaporte constituiría prueba clara y convincente para impugnar el testimonio de un testigo en contra suyo. Declaró que el 8 de noviembre de 1983 fue interrogado por el Sr. Gillespie del Departamento de Estado de los Estados Unidos, y por el capitán Donayhera y el coronel Stewart de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, y que ellos tenían consigo los maletines, grabaciones y diarios cuya devolución él había solicitado. Las solicitudes de devolución de documentos y otros materiales efectuadas por los peticionarios fueron desatendidas.

18. El tribunal del caso dictaminó el 4 de julio de 1986:

La posición del tribunal es que carece de competencia para obligar a un Gobierno extranjero a asistir o a presentar documentos ante el tribunal. Consta en autos que se entregó una citación duces tecum al Embajador de los Estados Unidos en la Embajada de los Estados Unidos en St. George's, Grenada. La misma fue devuelta con una nota invocando inmunidad diplomática y alegando que la Embajada no tiene posesión de los diversos documentos referidos en [a citación.

"El Departamento de Estado de los Estados Unidos informó oficialmente a las investigaciones del Congreso de los Estados Unidos que los Estados Unidos habían entregado toda la documentación al Gobierno de Grenada. Los

peticionarios nunca han recibido los documentos, las grabaciones y otras evidencias que probarían su inocencia".

19. Fabian Gabriel, testigo en el juicio, había sido inicialmente acusado junto con los peticionarios de complicidad en las muertes del 19 de octubre. Permaneció detenido con los peticionarios hasta el 22 de abril de 1986, cuando se le otorgó un perdón con la condición de que testificara en el juicio. Al peticionario Cornwall, a quien se hizo salir de la sala durante el testimonio de Gabriel en contra suyo, se le preguntó posteriormente si deseaba conainterrogar a Gabriel. Las notas del tribunal exponen la respuesta de Cornwall:

es muy interesante señalar que el 4 de noviembre de 1983, mientras me hallaba cautivo por las fuerzas invasoras de los Estados Unidos en el [buque de la marina de los Estados Unidos] Saipan, dos oficiales yanquis se me acercaron y me dijeron Cornwall queremos que nos informe acerca de Coard y queremos que usted sea un testigo clave. Trataron con lisonjas y amenazas de que me entregarían a los caribeños... El 6 de marzo de 1984 me pusieron en manos de los caribeños, un tal Isaac y tres barbadenses. Me ablandaron, golpeándome en las partes pudendas...

Los peticionarios sostienen que el testimonio de Gabriel era inexacto, que no era creíble, y que Gabriel carecía de conocimiento personal para alegar la participación de los peticionarios en los sucesos ocurridos en Fort Rupert, donde se produjeron las muertes del 19 de octubre. Los peticionarios sostienen que otros testimonios en contra suyo fueron igualmente inexactos, no creíbles, y plenos de conflictos de hecho y sustantivos.

#### La respuesta del Gobierno

20. La Comisión recibió lo que se caracterizó como una "respuesta provisional" del Gobierno de los Estados Unidos, de fecha 22 de octubre de 1991, en cuya parte pertinente se expresaba:

Sin perjuicio de nuestra posición con respecto a si los Estados Unidos constituyen una parte demandada apropiada de la petición,... el anuncio efectuado el 14 de agosto de 1991 por el Gobierno de Grenada de acordar clemencia a aquellos peticionarios que se hallaban bajo sentencia de muerte hacen debatibles los puntos contenidos en la petición de referencia. Por lo tanto, el Gobierno de los Estados Unidos no hará referencia a este aspecto del caso en su respuesta, y

solicita que la Comisión considere inadmisibles las partes de la petición relacionadas con la pena de muerte.

#### Respuesta de los peticionarios

21. Las observaciones efectuadas por los peticionarios con fecha 31 de octubre de 1991, en respuesta a esta respuesta provisional, reiteraban enérgicamente la necesidad de que la Comisión investigue las violaciones alegadas a los derechos humanos. Más adelante sostienen: "La concesión de clemencia no hace debatibles ninguno de los puntos relacionados con la violación de derechos humanos alegados en la petición y en la petición suplementaria."

22. Los peticionarios sostienen que la determinación acerca de la debatibilidad sería prematura, y que es preciso llevar a cabo una completa investigación y exposición de los hechos antes de que pueda decidirse acerca de la misma. Los peticionarios sostienen que estas violaciones pueden ocurrir en otros casos, que el tema de la pena de muerte continúa teniendo validez en este caso, y que las sentencias conmutadas continúan constituyendo violaciones de los derechos humanos.

#### información adicional presentada por los peticionarios

23. El 4 de febrero de 1992, los peticionarios presentaron observaciones y pruebas adicionales. Los peticionarios caracterizaron los actos de los Estados Unidos:

Los actos tuvieron por finalidad destruir el remanente liderazgo del ex Gobierno de Grenada, crear una falsa base histórica para justificar la invasión ilegal y para servir de advertencia a los demás Gobiernos del Caribe y de todas las Américas. Los medios empleados incluyeron la suspensión de las garantías constitucionales y otras protecciones legales que garantizaban un juicio imparcial ante un tribunal independiente, competente e imparcial, la tortura de los acusados para obtener confesiones falsas, la coerción de los testigos, la presentación de falsos testimonios, la exclusión de testimonios eximentes y la denegación del derecho al asesoramiento legal y la presentación de una defensa.

24. Juntamente con esta comunicación, los peticionarios presentaron la declaración jurada de Keith Hyacinth Roberts. La declaración jurada contiene

una descripción de los hechos que contradice la presentada por la fiscalía en el juicio, y declaraciones que corroboran la información suministrada en la declaración jurada de Erol George (presentada juntamente con la petición suplementaria de los peticionarios). Los peticionarios sostienen que la declaración jurada del Sr. Roberts, en caso de ser creída, demuestra que por lo menos diez peticionarios son inocentes. La declaración jurada del Sr. Roberts demuestra que "la fiscalía presentó a sabiendas información falsa" con el objeto de inculpar a los peticionarios, y "ocultó pruebas eximentes".

25. Mediante nota de fecha 27 de julio de 1992, la Comisión reiteró al Gobierno su solicitud de que provea información sobre el caso.

#### La respuesta del Gobierno

26. El 10 de septiembre de 1992, el Gobierno presentó su respuesta a la demanda de los peticionarios. El Gobierno sostiene que la Comisión debería hallar que la demanda es inadmisibile de acuerdo con el artículo 41(c) de su Reglamento, porque las aseveraciones de los peticionarios acerca de los hechos son incorrectas o carecen de respaldo, y porque el Gobierno de los Estados Unidos no constituye una parte demandada apropiada en este caso. Adicionalmente, el Gobierno sostiene que el examen de la "validez jurídica internacional" de la acción militar de los Estados Unidos en Grenada escapa al alcance del mandato de la Comisión.

27. El artículo 41(c) del Reglamento de la Comisión establece que ésta deberá declarar una petición inadmisibile si la misma es "manifiestamente infundada o improcedente, según resulte de la exposición del propio peticionario o del Gobierno". El Gobierno sostiene que no tiene fundamento la reclamación del peticionario de violación de los derechos humanos perpetrada por los Estados Unidos.

28. En su respuesta, el Gobierno hace referencia a un documento preparado en 1986 por el Departamento de Estado para contestar las aseveraciones *fácticas* de los peticionarios. El Gobierno caracteriza a la *acción* militar de los Estados Unidos como una misión de rescate en respuesta al peligro que corrían los ciudadanos de los Estados Unidos en el lugar y atendiendo una solicitud de asistencia del Gobernador General, Sir Paul Scoon.

29. El Gobierno niega las acusaciones de que Estados Unidos "creó, seleccionó y financió" al Gobierno de Grenada después de la invasión, "e influyó indebidamente y corrompió los procedimientos judiciales los cuales

resultaron en sus condenas y sentencias". El Gobierno nota que el Consejo Asesor interino que gobernó Grenada hasta que se pudieron celebrar las elecciones fue designado por el Gobernador General Sir Paul Scoon.

30. El Gobierno también negó que dio muerte a "muchísimos grenadinos", o que arrestó "varios miles de personas", o que derrocó el Gobierno de Grenada. El Gobierno de Estados Unidos asegura que el Gobierno legítimo de Grenada fue destituido por el RMC y que este grupo nunca fue reconocido como el Gobierno legítimo de Grenada. El Gobierno de los Estados Unidos indica que "durante la operación hubo 54 grenadinos muertos y 337 heridos" y que en realidad el PRA fue responsable en parte por algunas de estas muertes.

31. El Gobierno asegura que en las actuaciones, la demanda en su contra no está respaldada con documentos o testimonio de los hechos. Los demandantes ofrecen únicamente "insinuaciones, rumores, conjeturas y especulaciones" y no han podido establecer un nexo de evidencias creíble entre las acusaciones y los actos realizados por los Estados Unidos en Grenada. Como resultado de ello, la demanda "no alcanza a presentar un cúmulo de evidencias creíbles que puedan respaldar un resultado de admisibilidad".

32. Estados Unidos cree que:

El trato suministrado por las fuerzas armadas de los Estados Unidos a todos los grenadinos o a otros ciudadanos que se encontraban detenidos o arrestados temporalmente por razones de seguridad o por otras razones legales fue acorde con las normas jurídicas internacionales aplicables con relación a los conflictos armados, incluyendo las disposiciones que rigen el trato de civiles detenidos y de prisioneros militares.

Estados Unidos nota que no obstante ha declinado abordar en esta comunicación el aspecto de la validez jurídica internacional del reclamo de los peticionarios con respecto a la detención y traslado de los peticionarios y a otras acciones realizadas por militares estadounidenses en Grenada, se reserva el derecho de presentar una respuesta sobre estos casos si fuere necesario. El Gobierno considera estos temas fuera del alcance del mandato de la Comisión, como se establece en la Carta y en su Estatuto y Reglamento --particularmente con respecto a quienes no son parte de la Convención Americana.

33. El Gobierno de los Estados Unidos asegura que resulta evidente que no es la parte debidamente demandada en este caso y que tampoco influyó en forma alguna en la conducción o resultado del juicio de los peticionarios. El

Gobierno caracteriza los reclamos en relación al "juicio criminal y a los procedimientos de vías de derecho" disponibles a los peticionarios a través del sistema judicial de Grenada. Grenada, señala el Gobierno, ha sido un estado soberano desde su independencia obtenida en 1974, y los Estados Unidos han actuado consistentemente respetando esa soberanía con relación a sus acciones en 1983 y subsecuentemente.

34. El Gobierno de Estados Unidos asegura que no aprobó ni pagó los servicios del personal de fiscalía, a los jueces temporales o personal de apoyo, ni tampoco participó en la selección de jueces temporales o personal de fiscalía no grenadinos. El Gobierno nota que el reclamo "implica erróneamente" que Estados Unidos participó en las negociaciones sobre el pago de los jueces temporales designados para presidir la apelación. El Gobierno también señala que la asistencia periódica del personal de la Embajada de los Estados Unidos a los juicios y apelaciones es un trámite de seguimiento de rutina que realiza ocasionalmente el personal de la Embajada.

35. Si bien el Gobierno acepta que se tomaron documentos oficiales en relación con la acción militar de los Estados Unidos en Grenada, asegura que todos esos documentos fueron devueltos al Gobierno de Grenada en junio de 1985. El Gobierno sostiene que ésto le dio amplio margen de tiempo a los peticionarios para solicitar los documentos antes de comenzar con las actuaciones en abril de 1986, y que los peticionarios nunca solicitaron que estos documentos fueran entregados bajo apercebimiento.

36. El Gobierno reiteró su argumento de que las cuestiones de la pena de muerte en el caso perdieron validez debido al otorgamiento de clemencia, como se comunicó inicialmente en su comunicación dirigida a la Comisión el 22 de octubre de 1991.

37. Las partes presentaron sus posiciones acerca de los principales aspectos suscitados en este caso durante una audiencia ante la Comisión, celebrada el 25 de febrero de 1993.

38. La Comisión, mediante nota del 16 de abril de 1993, solicitó al Gobierno que presentara sus observaciones acerca de los méritos de la demanda sustantiva de los peticionarios. Esta solicitud fue reiterada el 21 de junio de 1993. Mediante nota del 12 de julio de 1993, el Gobierno indicó que se proponía efectuar a la mayor brevedad posible una presentación sobre este caso. Hasta la fecha, sin embargo, no se ha recibido tal presentación.

## ANALISIS

1. De conformidad con el artículo 35 del Reglamento de la Comisión, las cuestiones relacionadas con la admisibilidad son: si se han agotado los recursos de la jurisdicción interna; si, como lo asegura el Gobierno demandado, ciertas partes de la demanda no corresponden al examen de la Comisión; y, como afirma el Gobierno demandado, si existe o subsiste base para respaldar la admisibilidad de la petición.

2. Los peticionarios alegan que los actos del Gobierno demandado violaron sus derechos humanos desde el momento de su detención y durante el proceso de juicio y apelación. Los peticionarios presentaron su demanda dentro del período de seis meses de emitido el veredicto del juicio de apelación de la Corte de Apelaciones de Grenada, el único medio de apelaciones permitido a los peticionarios por la ley grenadina vigente en aquel momento. La petición no duplica la presentada previamente a la Comisión ni se encuentra pendiente ante otro organismo gubernamental internacional. Por lo tanto, la petición cumple con los artículos 38 y 39 del Reglamento de la Comisión. La petición cumple asimismo con los requisitos de procedimiento establecidos en los literales (a), (b) y (d) del artículo 32.

### Recursos internos

3. Los peticionarios declaran con respecto al agotamiento de los recursos internos, como se establece en el artículo 37 del Reglamento de la Comisión, que "La legislación interna de Grenada no les ofrece la protección de los derechos humanos que han sido violados. Estos recursos como los permite el Gobierno conforme a la legislación interna de Grenada, han sido agotados". Si un demandante afirma la imposibilidad de comprobar el agotamiento, corresponde al Gobierno, conforme al numeral (3) del artículo 37 del Reglamento, demostrar que los recursos internos no han sido previamente agotados. El Gobierno no ha afirmado que hayan recursos internos aplicables a disposición de los peticionarios.

### Alcance de la competencia de la Comisión para examinar demandas

4. La jurisdicción de la Comisión sobre los Estados miembros que no son parte de la Convención Americana deriva de las disposiciones pertinentes de la Carta y de la práctica anterior de la Comisión. El artículo 111 de la Carta establece que "la estructura, la competencia y el procedimiento" de la Comisión serán los que establece la Convención Americana. El artículo 1 del Estatuto de la Comisión, reflejando el artículo 111 de la Carta, establece la responsabilidad

de la Comisión para promover y defender los derechos humanos. Para los Estados que no son parte de la Convención Americana, los derechos humanos a protegerse son aquéllos contenidos en la Declaración Americana. La Declaración constituye la fuente de la obligación internacional de los Estados miembros que no han ratificado la Convención.

5. El papel de la Comisión está definido en mayor detalle en su Estatuto y Reglamento. En el caso de los Estados miembros que no la han ratificado, el artículo 20 del Estatuto de la Comisión autoriza expresamente la consideración de comunicaciones, la solicitud de información del Gobierno respectivo y la presentación de recomendaciones en respuesta a las mismas. También con respecto a los Estados miembros que no la han ratificado, el artículo 20 obliga a la Comisión a prestar especial atención a la observancia de los derechos humanos a los que hace referencia los artículos I, II, III, IV, XVIII, XXV y XXVI. Los peticionarios alegan varias violaciones cometidas por el Gobierno de los Estados Unidos, incluyendo violaciones a los artículos I, XVIII y XXV de la Declaración Americana. El artículo 51 del Reglamento de la Comisión establece:

La Comisión recibirá y examinará la petición que contenga una denuncia sobre presuntas violaciones de los derechos humanos consagrados en la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre en relación a los Estados miembros de la Organización que no sean partes en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

De acuerdo con su mandato, la Comisión recibe peticiones en que se alega violación de los derechos humanos, evalúa las alegaciones para determinar si se establece una violación conocida de un derecho humano protegido y examina la petición para determinar si está procesalmente correcta. Las peticiones que no adolezcan de impedimentos de sustancia o de procedimiento son luego consideradas.

6. Al respecto, la aseveración del Gobierno de que una evaluación de la "validez jurídica internacional" de los "arrestos, transferencias y otras acciones militares de los Estados Unidos en Grenada" excede el mandato de la Comisión no es pertinente. Los reclamantes han alegado violación de los derechos establecidos en la Declaración Americana; la admisibilidad de un reclamo al respecto está sujeta a la consideración de la Comisión.

### Base fáctica de la admisibilidad

7. El Gobierno ha aseverado que la petición debe ser declarada inadmisibile por carecer de fundamento conforme al artículo 41 (c) del Reglamento de la Comisión. Dado el carácter conciso de una serie de las alegaciones de hecho de los peticionarios, y las correspondientes contradicciones del Gobierno demandado, los peticionarios han alegado o demostrado un nexo causal suficiente en que basar la consideración de le posible violación por parte del Gobierno sólo en lo que se refiere a los reclamos acerca de su arresto y presunta detención en carácter de incomunicados. Esos reclamos conciernen al artículo I, el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, en lo que se refiere a su arresto y detención; el artículo XVII, el derecho de reconocimiento de la personalidad jurídica y de los derechos civiles, en lo que se refiere a la naturaleza extrajudicial de los arrestos y detención; el artículo XXV, el derecho de protección contra la detención arbitraria, en lo que se refiere al incumplimiento de los procedimientos establecidos por las leyes preexistentes. La detención en carácter de incomunicados niega la oportunidad de comprobar la legalidad de la privación de libertad.

8. En sus presentaciones los peticionarios han manifestado que fueron arrestados y detenidos por fuerzas militares estadounidenses antes de ser entregados a la custodia de las autoridades de Grenada. Las presentaciones también indican que por lo menos dos de los peticionarios estuvieron incomunicados por un período de días.

9. Estados Unidos ha manifestado que:

rechaza los argumentos de los peticionarios de que sus arrestos por fuerzas armadas de los Estados Unidos y su posterior transferencia a la custodia de Grenada violó el derecho internacional. El trato acordado por las fuerzas armadas de los Estados Unidos a ... [aquellos] detenidos o arrestados temporalmente por motivos de seguridad o por otros motivos legales se ajustó plenamente a las normas internacionales aplicables referentes a la ley de conflicto armada, inclusive las normas que rigen el trato de detenidos civiles y prisioneros militares.

Estados Unidos no proporcionó más información al respecto, refiriéndose a su argumento de que las acciones de sus fuerzas militares en Grenada no están sujetas a examen por parte de la Comisión. Los hechos presentados acerca del arresto y la detención de los peticionarios, que no han sido contradecidos por otras pruebas de las cuales tenga conocimiento la Comisión, proporcionan la

base para respaldar la admisibilidad de la reclamación de los peticionarios acerca de su arresto y detención.

RESUELVE:

1 . Declarar que la reclamación en el caso 10.951 acerca del arresto y la presunta detención en carácter de incomunicados de los peticionarios por parte de las fuerzas estadounidenses es admisible. Las otras reclamaciones efectuadas por los peticionarios son inadmisibles.

2. Recomendar al Gobierno que lleve a cabo un exhaustivo análisis e investigación con relación al arresto y detención de los peticionarios, con el fin de proporcionar a la Comisión la información necesaria para que ésta evalúe los alegatos de los peticionarios.

3. Solicitar al Gobierno que suministre esta información a la Comisión dentro de un plazo de 90 días.

4. Declarar que la Comisión considerará los méritos del presente caso, durante su próximo período de sesiones.

5. Transmitir el presente informe al Gobierno de los Estados Unidos y a los peticionarios.